

ESTATUTOS DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

(Aprobados por el Claustro Universitario celebrado los días 20, 21 y 27 de marzo de 2003)

Artículo 58. De la Investigación

1. Constituye un objetivo básico de la Universidad Autónoma de Madrid el fomento y desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.
2. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
3. A tal efecto existirá una Comisión de Investigación, delegada del Consejo de Gobierno, destinada a impulsar y coordinar el esfuerzo investigador de la comunidad universitaria.
4. La Comisión de Investigación formulará propuestas al Consejo de Gobierno sobre la política general de investigación, las prioridades de actuación, la distribución del presupuesto dedicado a investigación, así como de la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas de la Universidad a la investigación.
5. Bajo ningún concepto las investigaciones llevadas a cabo en el seno de la Universidad Autónoma de Madrid irán encaminadas a promover la carrera de armamentos, ni vulnerarán los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica.